

NACIONES UNIDAS



CONSEJO DE SEGURIDAD

ACTAS OFICIALES

DUODECIMO AÑO

808 a. SESION • 2 DE DICIEMBRE DE 1957

NUEVA YORK

INDICE

	<i>Página</i>
Orden del día provisional (S/Agenda/808).....	1
Agradecimiento al Presidente saliente.....	1
Aprobación del orden del día.....	1
La cuestión India-Pakistán (<i>continuación</i>).....	1

Los documentos pertinentes que no se reproducen en su totalidad en las actas de las sesiones del Consejo de Seguridad se publican en suplementos trimestrales a las *Actas Oficiales*.

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

Celebrada en Nueva York,
el lunes 2 de diciembre de 1957, a las 15 horas

Presidente: Sr. Carlos P. ROMULO (Filipinas).

Presentes: Los representantes de los países siguientes: Australia, Colombia, Cuba, China, Estados Unidos de América, Filipinas, Francia, Irak, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Suecia, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

Orden del día provisional (S/Agenda/808)

1. Aprobación del orden del día.
2. La cuestión India-Pakistán.

Agradecimiento al Presidente saliente

1. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Creo interpretar los sentimientos de todos los miembros del Consejo si, antes de pasar a la aprobación del orden del día, rindo homenaje a la imparcialidad, maestría y competencia con que el representante del Irak ha presidido las sesiones del Consejo durante el mes de noviembre.

2. Sr. JAWAD (Irak) (*traducido del inglés*): Le agradezco, Sr. Presidente, de todo corazón las gentiles palabras que me ha dirigido. A mi vez, aprovecho esta oportunidad para expresar mi admiración por la contribución que ha hecho usted al Consejo desde que su país fué elegido miembro, y para reiterarle nuestra profunda e impercedera amistad.

Aprobación del orden del día

Queda aprobado el orden del día.

La cuestión India-Pakistán (continuación)

Por invitación del Presidente, el Sr. V. K. Krishna Menon, representante de la India, y el Sr. Firoz Khan Noon, representante del Pakistán, toman asiento a la mesa del Consejo.

3. Sir Pierson DIXON (Reino Unido) (*traducido del inglés*): Estamos considerando las enmiendas presentadas por el representante de Suecia [S/3920] al proyecto de resolución presentado por las delegaciones de Australia, Colombia, Estados Unidos de América, Filipinas y el Reino Unido. Las delegaciones de Australia, Colombia, Estados Unidos y Filipinas me han autorizado a formular la siguiente declaración, que hago en su nombre y en representación de la delegación del Reino Unido, es decir, los autores del proyecto de resolución.

4. Nuestra actitud ante las enmiendas presentadas por el representante de Suecia es la siguiente. Aceptamos gustosamente las enmiendas con la esperanza de que, sin destruir el equilibrio del proyecto de resolución original, contribuyan a allanar algunas de las dificultades que este proyecto de resolución evidentemente creaba a las partes y sean, por tanto, de utilidad.

5. Creo que puede presumirse que las enmiendas de Suecia no son inaceptables para las partes. Por consi-

guiente, los autores del proyecto de resolución están dispuestos a votar en favor de las enmiendas y del texto así modificado.

6. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): ¿Algún otro miembro del Consejo desea hacer uso de la palabra?

7. Sr. SOBOLEV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido de la versión inglesa del texto ruso*): La delegación de la Unión Soviética se reserva el derecho de hablar sobre esta cuestión después de haber oído a los representantes de las partes directamente interesadas, es decir, el Pakistán y la India.

8. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Se efectuará ahora la votación sobre las enmiendas propuestas por el representante de Suecia [S/3920].

Se procede a votación ordinaria.

Votos a favor: Australia, Colombia, Cuba, China, Filipinas, Francia, Irak, Estados Unidos de América, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Suecia.

Abstenciones: Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

Por 10 votos contra ninguno, y una abstención, quedan aprobadas las enmiendas.

9. Sr. SOBOLEV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido de la versión inglesa del texto ruso*): Antes de que el Consejo proceda a votar acerca del proyecto de resolución presentado por las cinco Potencias [S/3911] enmendado en la forma propuesta por Suecia, la delegación de la Unión Soviética cree su deber recordar una vez más su posición de principio en la cuestión de Cachemira. En su opinión, los debates sobre la cuestión en el Consejo de Seguridad no deben utilizarse como pretexto para ninguna intervención exterior en los asuntos de los países del Asia, o para imponerles una voluntad extraña, cualquiera que sea la forma que revista.

10. Por ello la Unión Soviética continúa oponiéndose a todo intento de imponer a las partes cualquier clase de misión mediadora, por considerarlo improcedente. El método más apropiado para resolver las diferencias entre la India y el Pakistán en la cuestión de Cachemira es la negociación directa entre ambas partes; éste es, a nuestro juicio, el método que más conviene a los intereses de las partes.

11. La delegación soviética considera, pues, que el Consejo de Seguridad debería prestar asistencia a las partes en el sentido expresado y negarse a apoyar el proyecto de resolución propuesto, cuya versión modificada adolece todavía de graves defectos.

12. Como la delegación soviética ha señalado ya, el proyecto de resolución no tiene en cuenta los cambios en los factores políticos, económicos y estratégicos que intervienen en la cuestión de Cachemira, ni tampoco la forma en que ha variado la proporción de fuerzas en esa región del Asia.

13. El proyecto de resolución sigue pasando por alto la conclusión del Sr. Jarring de que el obstáculo que se opone al cumplimiento de las resoluciones de la Comisión de las Naciones Unidas para la India y el Pakistán es el estancamiento en que se encuentra la ejecución de la primera parte de la resolución del 13 de agosto de 1948 [S/1100, párr. 75], relativa a la creación de un ambiente favorable y al compromiso de no aumentar los efectivos militares en Cachemira. Al propio tiempo, el Consejo de Seguridad ha recibido testimonios de que los Estados Unidos continúan enviando armas y que se están construyendo bases en la región, a fin de aumentar el poderío militar del Pakistán en Cachemira, y de que la tirantez aumenta en la región por haberse recrudecido la campaña emprendida contra la India.

14. En nuestra opinión, esas actividades tienden a complicar la situación reinante en la región de Cachemira, y deberían examinarse en primer lugar en toda búsqueda de una solución pacífica del problema de Cachemira. Pero en vez de esto, los autores del proyecto de resolución, como ya hemos señalado, subrayan principalmente la cuestión de la "desmilitarización", sin detenerse ni siquiera a definir este concepto. Como se sabe, el concepto de "desmilitarización" no figura en las resoluciones de la Comisión para la India y el Pakistán. No es pues claro lo que se quiere decir con esa palabra. Mientras ese significado no se aclare, la palabra "desmilitarización" puede tener un sentido muy amplio o muy restringido. A juzgar por las declaraciones formuladas por algunos representantes en el Consejo de Seguridad, el significado que asignan a la palabra "desmilitarización" no es, por ejemplo, que cese el rearme del ejército pakistano o que se interrumpa la construcción de bases en la región, que son, como se ha repetido insistentemente, las principales causas de tirantez. Dichos representantes se han referido primordialmente a la reducción de las fuerzas armadas a ambos lados de la línea, aunque ello constituye en la actualidad un problema secundario. A nuestro juicio, esta forma de plantear el problema equivale a eludir las verdaderas causas de la tirantez en la región.

15. Si ha de adoptarse alguna resolución, lo más correcto sería evidentemente suprimir del proyecto el párrafo relativo a la desmilitarización, o sea la parte del preámbulo del texto actual que dice así:

"Considerando la importancia que ha atribuido a la desmilitarización del Estado de Jammu y Cachemira como una de las medidas conducentes a la solución de la controversia."

16. Por las razones apuntadas, la delegación soviética no puede apoyar el proyecto de resolución, ni siquiera en su forma modificada.

17. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Voy a poner ahora a votación el proyecto de resolución presentado por Australia, Colombia, los Estados Unidos, Filipinas y el Reino Unido [S/3911], tal como ha quedado modificado por las enmiendas presentadas por Suecia [S/3920] y aprobadas por el Consejo.

Se procede a votación ordinaria.

Votos a favor: Australia, Colombia, Cuba, China, Estados Unidos de América, Filipinas, Francia, Irak, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Suecia.

Abstenciones: Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

Por 10 votos contra ninguno, y una abstención, queda aprobado el proyecto de resolución, con las enmiendas introducidas.

18. Sr. WADSWORTH (Estados Unidos de América) (*traducido del inglés*): Me voy a permitir explicar brevemente nuestro voto, primero a favor de las enmiendas de Suecia y luego a favor del proyecto de resolución así modificado, así como también ejercer mi derecho y contestar las observaciones hechas acerca de los Estados Unidos por el representante de la URSS en una fase anterior del debate y, quizás en una medida menor, sus comentarios de hoy.

19. La queja, en suma, de la URSS es que los Estados Unidos suministran ayuda militar al Pakistán. Muy poco cabe decir al respecto salvo señalar que el Sr. Sobolev ha tratado de aprovechar este hecho para convertir en una justa oratoria sobre la política de fuerza este examen del problema de Cachemira por el Consejo de Seguridad y los sinceros esfuerzos de este órgano por resolver un difícil problema. A los Estados Unidos les es grato cooperar con el Pakistán en un acuerdo de seguridad colectiva, cuya razón de existir radica precisamente en la política y actos de la Unión Soviética. Nos complace asimismo mantener cordiales relaciones con la India, hecho al que se refirió el representante de este último país durante el debate.

20. Nos satisface que el Consejo haya obrado con moderación y sentido de responsabilidad, y que no se haya dejado arrastrar al ambiente de "guerra fría" que ha tratado de crear el representante de la URSS. Nuestra sincera esperanza es que la aprobación de la presente resolución contribuya a la solución definitiva del problema de Cachemira.

21. Hemos votado a favor de las enmiendas presentadas por el representante de Suecia por considerarlas compatibles con los propósitos del proyecto de resolución original y por parecernos útiles al permitir a las partes recibir al representante de las Naciones Unidas. Del mismo modo que en el proyecto de resolución original, las enmiendas tienen por objeto que el representante de las Naciones Unidas trate de lograr el cumplimiento de las resoluciones de la Comisión de las Naciones Unidas para la India y el Pakistán, y

seguimos convencidos de que, al mismo tiempo, es importante acelerar la desmilitarización, como en el preámbulo de la resolución se sigue subrayando. Las enmiendas se encaminan también a lograr un arreglo pacífico, lo cual está perfectamente a tono con la referencia que se hace en el preámbulo a las manifestaciones de ambas partes de que esto es lo que desean.

22. Como ya hemos manifestado muchas veces, y lo reafirmamos hoy una vez más, es esencial, para lograr una solución definitiva, que las partes puedan ponerse de acuerdo. El único método convenido hasta ahora para llegar a una solución es el enunciado en las resoluciones de la Comisión para la India y el Pakistán. La mención de ellas en el preámbulo sirve para hacer constar que tal entendimiento entre las partes subsiste.

23. Hacemos votos porque el viaje del Dr. Frank P. Graham a la península indostánica tenga el mayor éxito, y porque la India y el Pakistán colaboren cordialmente con él, como estamos seguros de que lo harán, a fin de ayudarlo a cumplir la misión que se le ha confiado.

24. Sir Pierson DIXON (Reino Unido) (*traducido del inglés*): La resolución que acaba de aprobar el Consejo de Seguridad ha de contribuir, según es nuestro deseo, a resolver el problema de Cachemira. Estoy convencido de que, considerándola en su conjunto, tal ha de ser su resultado.

25. Deseo expresar la gratitud de mi Gobierno hacia el representante de Suecia por su oportuna y acertada iniciativa. Una vez más, le quedan obligados tanto los Gobiernos interesados como el Consejo de Seguridad.

26. Debo también pronunciar algunas palabras en contestación a las manifestaciones hechas en el Consejo por el representante de la Unión Soviética. Me ha defraudado, aunque no precisamente sorprendido, la declaración hecha por el Sr. Sobolev en la sesión celebrada por el Consejo el 21 de noviembre, en el sentido de que se proponía votar en contra del proyecto de resolución que patrocinaba con otros países el Reino Unido [805a. sesión, párr. 81]. No es oportuno que discutamos hoy, ya a esta altura del debate, los motivos que adujo la Unión Soviética para adoptar tal actitud. Sólo diré lo que, según creo, es evidente para todos: que si la Unión Soviética hubiera cumplido tal propósito, el problema que examinamos se habría complicado grandemente; el ambiente se habría agravado aún más, y habrían disminuído nuestras esperanzas de realizar un modesto adelanto hacia una solución.

27. Deseo hacer presente al Sr. Graham nuestros mejores votos por el éxito en la misión que se le ha confiado. Sabemos que no es una misión fácil, pero confiamos en que la sabrá cumplir con su integridad e inteligencia habituales. En el Reino Unido, nos damos perfectamente cuenta de las dificultades con que tropieza la solución del problema. Por varias razones, esta cuestión nos afecta muy de cerca. No esperamos que el Sr. Graham proporcione al Consejo una solución definitiva y completa. Pero abrigamos la esperanza de que logre avanzar en la vía que conduce a un arreglo.

28. Por último, deseo exhortar a los Gobiernos de la India y el Pakistán a que presten su plena colabora-

ción al Sr. Graham, en su capacidad de representante de las Naciones Unidas.

29. Sr. TSIANG (China) (*traducido del inglés*): La resolución que ha aprobado hoy el Consejo de Seguridad constituye, en mi opinión, un planteamiento moderado y positivo del problema. Por cierto, constituye un paso en la debida dirección. Mi delegación espera que conduzca a la solución del problema.

30. La última palabra en este arduo problema no corresponde a ninguno de los miembros del Consejo de Seguridad, ni a este órgano en su conjunto, ni a los representantes de la India y el Pakistán aquí presentes. La última palabra sobre el porvenir del Estado de Jammu y Cachemira la tiene el pueblo de este Estado. El problema quedará resuelto sólo cuando se exprese al mundo dicho dictamen popular mediante un plebiscito libre y auténtico. Mientras no se pronuncie esa última palabra, me temo que el problema persista indefinidamente. Abrigo la esperanza de que los esfuerzos del Sr. Graham nos coloquen más cerca del día en que el pueblo de Cachemira pueda anunciar al mundo entero la solución que haya elegido.

31. Sr. NOON (Pakistán) (*traducido del inglés*): Mi delegación ha escuchado con gran atención las exposiciones de los autores del proyecto de resolución y de las enmiendas, así como también las declaraciones de los demás miembros del Consejo. Por nuestra parte, deploramos que los fines expresamente indicados en la resolución, especialmente respecto de la desmilitarización, no aparezcan subrayados en las enmiendas, lo cual, nos tememos, podrá dar lugar a que se susciten de nuevo muchas cuestiones secundarias que ya han sido discutidas minuciosamente y solucionadas por la CNUIP y los diversos representantes de las Naciones Unidas.

32. Hemos observado que el representante de las Naciones Unidas está encargado de velar por el cumplimiento de las resoluciones aprobadas por la Comisión para la India y el Pakistán el 13 de agosto de 1948 [S/1100, párr. 75] y el 5 de enero de 1949 [S/1196, párr. 15], que constituyen un acuerdo internacional por el cual han contraído obligaciones tanto el Gobierno de la India como el de Pakistán. Por esta razón, no me opondré a la resolución en su forma enmendada, cuyo objeto es lograr el pleno cumplimiento de las dos resoluciones de la Comisión.

33. Debo reafirmar que estamos absolutamente seguros de que la primera parte de la resolución aprobada por la CNUIP el 13 de agosto de 1948 ha sido ya plena y fielmente cumplida. Mi Gobierno confía en que el Sr. Frank P. Graham, que ya ha verificado este hecho, pondrá empeño en que se aplique igualmente la segunda parte de esta resolución. Ya he manifestado en el Consejo de Seguridad que mi Gobierno brindará toda su cooperación al Sr. Graham, de quien tenemos la más alta opinión.

34. Sr. Krishna MENON (India) (*traducido del inglés*): Supongo que la sesión de hoy será la última de esta serie de reuniones sobre el tema. Por ello me creo en el deber, que es al mismo tiempo un honor, de expresar mi agradecimiento al Presidente saliente del Consejo, bajo cuya dirección se desarrolló la mayor parte del debate, y de transmitir al actual Presidente

los mejores votos de mi delegación, aunque la India no sea miembro del Consejo.

35. Las resoluciones aprobadas por el Consejo son redactadas, presentadas, enmendadas y votadas por los miembros del Consejo, y una vez que nosotros las comunicamos a nuestros Gobiernos, éstos deben definir su posición acerca de ellas. En las primeras sesiones de la presente serie, cuando había motivos para pensar que la resolución podría atenerse estrechamente a los propósitos de la Carta de las Naciones Unidas o bien apartarse de ésta considerablemente, dijimos muchas veces que, por su parte, el Gobierno de la India estaría siempre dispuesto a brindar la más grande hospitalidad. Si su predecesor en el cargo, señor Presidente, se hubiese visto en una situación similar a la del Sr. Jarring y hubiese ido a la India, habría sido bienvenido en mi patria, tanto más por ser asiático, a pesar de ser su país un aliado militar de una de las partes. La visita del Sr. Graham, como la de cualquier otra persona, no suscitará pues ninguna objeción por nuestra parte, a reserva de las necesidades políticas y parlamentarias y de las disposiciones que sea del caso adoptar. Más aún: siempre nos será grato recibir al Sr. Graham, a título personal, en nuestro país.

36. Me referiré ahora al proyecto de resolución. No puedo hablar de esto porque el Consejo ya ha votado. En nombre del Gobierno de la India, he expuesto repetidas veces y con más o menos acierto nuestros argumentos ante el Consejo, y el 21 de noviembre, tras haber sido presentado el proyecto de resolución, se dijo que las partes habían hecho valer nuevos puntos de vista [805 sesión, párr. 82]. Como quiera que sea, ello no ha modificado la situación. No nos proponemos, pues, analizar la resolución.

37. He sido autorizado e instruído por el Gobierno de la India para declarar en su nombre que no podemos aceptar esta resolución. No hemos aceptado ninguna resolución, salvo la del Consejo del 17 de enero de 1948¹ y las resoluciones de la Comisión del 13 de agosto de 1948 y 5 de enero de 1949. Una de las razones por las cuales no deseo analizar esta resolución es que se trataría en realidad de una especie de encuesta. El Consejo la ha aprobado y ha tomado una decisión. Además, no deseamos que la tradicional hospitalidad de nuestro país al Sr. Graham se relacione con la discusión de este asunto.

38. Me veo en grandes dificultades para comprender ciertas partes de la resolución. Una parte de ella contradice la otra, y el representante de los Estados Unidos no ha facilitado la tarea con la explicación que acaba de dar. No obstante, la parte dispositiva de la resolución, si no nos equivocamos, constituye el mandato que se confiere al representante de las Naciones Unidas. Los párrafos del preámbulo tienen cierto valor y se tendrán en cuenta. El párrafo 1 de la parte dispositiva confirma lo prescrito en la resolución del Consejo del 17 de enero de 1948: en lo que a nosotros respecta, esta repetición no era necesaria.

39. Estoy autorizado por el Gobierno de la India para decir que, como en ocasiones anteriores, incluso con ocasión de la resolución que permitió al Sr. Jarring ir a la India, no puede haber cuestión de nuestra aceptación o de nuestro asentimiento en lo que se refiere al contenido de esta resolución. Ofreceremos al Sr. Graham, si va a la India, la tradicional hospitalidad de nuestro país.

40. Como he venido diciendo, desde un principio, no hemos traído aquí la presente cuestión como parte de la "guerra fría". No tenemos el menor deseo de que la guerra fría sirva de línea de demarcación en esta materia. Por lo demás, ello no depende de nosotros.

41. El Consejo ha creído oportuno aprobar la resolución modificada, y ésta se halla ahora ante el mundo y ante el Gobierno de la India. El texto del proyecto inicial de las cinco Potencias y el de la resolución tal como ha sido modificada por el representante de Suecia difieren apreciablemente. Ya he dicho cuánto agradecemos los esfuerzos del representante de Suecia, encaminados a armonizar mejor la resolución con su informe. Así los he interpretado, pero lamento decir que tales esfuerzos no han logrado realmente armonizar la resolución con el informe. Sin embargo, eso no disminuye en nada el valor de sus esfuerzos y propósitos. En consecuencia, espero que acepte, tanto a título personal como en nombre de su país, la expresión de nuestra gratitud por tal motivo.

42. Comunicaré inmediatamente la resolución al Gobierno de la India, pero deseo hacer constar que la única resolución que hemos aceptado es la del 17 de enero de 1948, y que no nos consideramos obligados por las dos resoluciones de la Comisión para la India y el Pakistán, en las condiciones que he expuesto repetidas veces ante el Consejo. Tal es nuestra posición.

43. El Gobierno de la India me ha encargado asimismo de decir que nuestra falta de aceptación no constituye una norma trazada, por así decirlo. La resolución que podríamos aceptar, y que espero que el Consejo apruebe algún día, sería una resolución ajustada a las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas, por la cual se invitase al agresor a poner fin a la agresión. Semejante resolución la aceptaríamos ciertamente y como consecuencia estaríamos dispuestos, y lo consideramos incluso nuestro deber, a ir aún más lejos para que se cumplan los propósitos de la Carta y los objetivos del Consejo de Seguridad. Esperábamos no tener que hablar de nuestra aceptación, pero el Consejo nos ha forzado a ello. En ninguna parte de la Carta se habla de la aceptación, pero si el objeto de la resolución es permitir que alguien vaya y hable con nuestro Gobierno, ciertamente no echará de menos nuestra hospitalidad. Emplearemos los mismos términos con que ya nos hemos expresado aquí y que constituyen los puntos de vista del Gobierno de la India.

44. Sólo me resta agradecer a los miembros del Consejo la paciencia con que han escuchado nuestra larga exposición; pero desde el punto de vista de nuestro pueblo, se trata de la invasión de nuestro territorio, invasión a la que debe ponerse término.

¹ Documentos Oficiales de la Asamblea General, tercer período de sesiones, Suplemento No. 2, capítulo 5, sección C.

DEPOSITARIOS DE LAS PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

ALEMANIA

R. Ejsenschmidt, Schwanthaler Strasse 59, Frankfurt/Main.
Elwert und Meurer, Hauptstrasse 101, Berlin-Schöneberg.
Alexander Horn, Spiegelgasse 9, Wiesbaden.
W. E. Saarbach, Gertrudenstrasse 30, Köln (1).

ARGENTINA

Editorial Sudamericana, S.A., Alsina 500, Buenos Aires.

AUSTRALIA

Melbourne University Press, 369 Lonsdale Street, Melbourne C. I.

AUSTRIA

Gerold & Co., Graben 31, Wien, 1.
B. Wüllerstorff, Markus Sittikusstrasse 10, Salzburg.

BELGICA

Agence et Messageries de la Presse, S.A., 14-22, rue du Persil, Bruxelles.

BIRMANIA

Curator, Govt. Book Depot, Rangoon.

BOLIVIA

Librería Selecciones, Casilla 972, La Paz.

BRASIL

Livraria Agir, Rua México 98-B, Caixa Postal 3291, Rio de Janeiro.

CAMBOYA

Entreprise khmère de librairie, Imprimerie & Papeterie Sari, Phnom-Penh.

CANADA

The Queen's Printer, Ottawa, Ontario.

CEILAN

Lake House Bookshop, Assoc. Newspapers of Ceylon, P.O. Box 244, Colombo.

COLOMBIA

Librería Buchholz, Av. Jiménez de Quesada 8-40, Bogotá.

COREA

Eul-Yoo Publishing Co., Ltd., 5, 2-KA, Chongno, Seoul.

COSTA RICA

Imprenta y Librería Trejos, Apartado 1313, San José.

CUBA

La Casa Belga, O'Reilly 455, La Habana.

CHECOSLOVAQUIA

Československý Spisovatel, Národní Třída 9, Praha 1.

CHILE

Editorial del Pacífico, Ahumada 57, Santiago.
Librería Ivens, Casilla 205, Santiago.

CHINA

The World Book Co., Ltd., 99 Chung King Road, 1st Section, Taipei, Taiwan.
The Commercial Press, Ltd., 211 Honan Rd., Shanghai.

DINAMARCA

Ejnar Munksgaard, Ltd., Nørregade 6, København, K.

ECUADOR

Librería Científica, Casilla 362, Guayaquil.

EL SALVADOR

Manuel Navas y Cía., 1a. Avenida sur 37, San Salvador.

ESPAÑA

Librería Bosch, 11 Ronda Universidad, Barcelona.
Librería Mundi-Prensa, Castello 37, Madrid.

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

Sales Section, Publishing Service, United Nations, New York.

ETIOPIA

International Press Agency, P.O. Box 120, Addis Ababa.

FILIPINAS

Alemar's Book Store, 769 Rizal Avenue, Manila.

FINLANDIA

Akateeminen Kirjakauppa, 2 Keskuskatu, Helsinki.

FRANCIA

Editions A. Pédone, 13, rue Soufflot, Paris (V^e).

GHANA

University Bookshop, University College of Ghana, Legon, Accra.

GRECIA

Kauffmann Bookshop, 28 Stadion Street, Athènes.

GUATEMALA

Sociedad Económico-Financiera, 6a. Av. 14-33, Ciudad de Guatemala.

HAITI

Librairie "A la Caravelle", Port-au-Prince.

HONDURAS

Librería Panamericana, Tegucigalpa.

HONG KONG

The Swindon Book Co., 25 Nathan Road, Kowloon.

INDIA

Orient Longmans, Calcutta, Bombay, Madras, New Delhi y Hyderabad.
Oxford Book & Stationery Co., New Delhi y Calcutta.
P. Varadachary & Co., Madras.

INDONESIA

Pembangunan, Ltd., Gunung Sahari 84, Djakarta.

IRAK

Mackenzie's Bookshop, Bagdad.

IRAN

Guity, 482 Ferdowsi Avenue, Teheran.

IRLANDIA

Stationery Office, Dublin.

ISLANDIA

Bokaverzlun Sigfusar Eymundssonar H. F., Austurstraeti 18, Reykjavik.

ISRAEL

Blumstein's Bookstores, 35 Allenby Rd. y 48 Nachlat Benjamin St., Tel Aviv.

ITALIA

Libreria Commissionaria Sansoni, Via Gino Capponi, 26, Firenze, y Via D. A. Azuni, 15/A, Roma.

JAPON

Maruzen Company, Ltd., 6 Tori-Nichome, Nihonbashi, Tokyo.

JORDANIA

Joseph I. Bahous & Co., Dar-ul-Kutub, Box 66, Amman.

LIBANO

Khayat's College Book Cooperative, 92-94, rue Bliss, Beirut.

LUXEMBURGO

Librairie J. Trausch-Schummer, place du Théâtre, Luxembourg.

MARRUECOS

Centre de diffusion documentaire du B.E.P.I., 8, rue Michaux-Bellaire, Rabat.

MEXICO

Editorial Hermes, S.A., Ignacio Mariscal 41, México, D.F.

NORUEGA

Johan Grundt Tanum Förlag, Kr. Augustsgt. 7A, Oslo.

NUEVA ZELANDIA

United Nations Association of New Zealand, C.P.O. 1011, Wellington.

PAISES BAJOS

N.V. Martinus Nijhoff, Lange Voorhout 9, 's-Gravenhage.

PAKISTAN

The Pakistan Co-operative Book Society, Dacca, East Pakistan.
Publishers United, Ltd., Lahore.
Thomas & Thomas, Karachi.

PANAMA

José Menéndez, Agencia Internacional de Publicaciones, Apartado 2052, Av. 8A, sur 21-58, Panamá.

PARAGUAY

Agencia de Librerías de Salvador Nizza, Calle Pte. Franco No. 39-43, Asunción, PERU

Librería Internacional del Perú, S.A., Casilla 1417, Lima.

PORTUGAL

Livraria Rodrigues, 186 Rua Aurea, Lisboa.

REINO UNIDO

H. M. Stationery Office, P.O. Box 569, London, S.E. 1. (y sucursales de HMSO en Belfast, Birmingham, Bristol, Cardiff, Edinburgo y Manchester).

REPUBLICA ARABE UNIDA

Librairie "La Renaissance d'Egypte", 9 Sh. Adly Pasha, Le Caire.

REPUBLICA DOMINICANA

Librería Dominicana, Mercedes 49, Ciudad Trujillo.

SINGAPUR

The City Book Store, Ltd., Collyer Quay.

SUECIA

C. E. Fritze's Kungl. Hovbokhandel A-B, Fredsgatan 2, Stockholm.

SUIZA

Librairie Payot, S.A., Lausanne, Genève.
Hans Raunhardt, Kirchgasse 17, Zürich 1.

TAILANDIA

Pramuan Mit, Ltd., 55 Chakrawat Road, Wat Tuk, Bangkok.

TURQUIA

Librairie Hachette, 469 Istiklal Caddesi, Beyoglu, Istanbul.

UNION DE REPUBLICAS SOCIALISTAS SOVIETICAS

Mezhunarodnaya Knyiga, Smolenskaya Ploshchad, Moskva.

UNION SUDAFRICANA

Van Schaik's Bookstore (Pty.), Ltd., Church Street, Box 724, Pretoria.

URUGUAY

Representación de Editoriales, Prof. H. D'Elia, Plaza Cagancha 1342, 1° piso, Montevideo.

VENEZUELA

Librería del Este, Av. Miranda No. 52, Edf. Galipán, Caracas.

VIET-NAM

Librairie-Papeterie Xuân Thu, 185, rue Tu-Do, B. P. 283, Saigón.

YUGOSLAVIA

Cankarjeva Založba, Ljubljana, Slovenia.
Državno Preduzeće, Jugoslovenska Knjiga, Terazijske 27/11, Beograd.
Prosvjeta, 5, Trg Bratstva i Jedinstva, Zagreb. [6151]

En aquellos países donde aún no se han designado depositarios los pedidos o consultas deben dirigirse a: Sección de Ventas, Servicio de Publicaciones, Naciones Unidas, Nueva York (E.E.UU. de A.); o Sección de Ventas, Oficina de las Naciones Unidas, Palacio de las Naciones, Ginebra (Suiza).